



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Siete de junio dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio nro. 234
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	Gisell Manuela Agudelo Álzate
MENOR	Anhelyn Martinez Agudelo
DEMANDADO	Kevin Mateo Martinez
RADICADO	05 837 31 84 001 2022 00 116 00
DECISION	Rechaza Demanda

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisibile la misma, y cuyo inciso cuarto, indica: “En estos casos el juez señalara con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandando los subsane en el término de cinco (05) días so pena de rechazo. Vencido el termino para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Por auto del 24 de mayo de 2022, se inadmitió la presente demanda, con la finalidad de que el actor subsanara los defectos allí anotados; en el término otorgado para ello, no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá a rechazar la presente demanda, no hay lugar a la devolución de los anexos, dado que la demanda se presentó y tramitó de manera electrónica.

Si más consideraciones, el Juzgado, en merito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora **GISSELL MANUELA AGUDELO ÁLZATE** por

conducta de apoderado judicial, frente a **KEVIN MATEO MARTINEZ**, por no haber satisfecho los requisitos exigidos en el proveído del pasado 24 de mayo de 2022.

SEGUNDO: No hay anexos a devolver, la demanda se presente por medio electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR, las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE TURBO - ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy **8 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)